



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0372-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	13/04/2018
Hora:	11:42:48.33...
Folios:	

### RESOLUCIÓN No

#### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegaciones y

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0421 del 17 de mayo del 2012, notificada de manera personal el día 23 de mayo de 2012, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la **CORPORACION LA ENEA** con Nit № 811.026.592-3, a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUÉNZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.751.414, en un caudal total de 39.572 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico (residencial) 12.61 L/seg, derivados así: 11.61 L/seg de la Quebrada La Enea, y 1.0 L/seg derivado de la fuente La Noreña y para uso Doméstico (institucional) 0.442 L/s; para uso Industrial 21.606 L/s y para uso Comercial un caudal de 4.914 L/seg. Caudal derivado de la Quebrada La Enea, en beneficio del acueducto que abastece las veredas La Playa, La Laja y Galicia. Vigencia de la Concesión por término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la Corporación a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal, ii) Implementar sistema de macromedición; iii) Presentar informes de avance de plan quinquenal, iv) Presentar informe sobre el manejo de todos.*

2. Que mediante Resolución 131-0805 del 31 de julio del 2013, notificada de manera personal el día 02 de agosto de 2013, la Corporación **APROBÓ** El Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **CORPORACION LA ENEA** a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUÉNZ**, para el periodo comprendido entre los años 2013-2017 y se requiere para que anualmente y durante el quinquenio presente un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas.

3. Que mediante Resolución 131-0119 del 5 de febrero del 2018, notificada de manera electrónica el día 19 de febrero de 2018, en atención al informe técnico 131-0023 del 10 de enero de 2018, la Corporación **ACOGIÓ** el informe final del programa para el uso eficiente y ahorro del agua, correspondiente al período 2013-2017, presentado por la representante legal de la **CORPORACION LA ENEA**, mediante radicado 131-7910 del 11 de octubre del 2017.

4. Que mediante radicado 131-0117 del 05 de enero de 2018, la **CORPORACION LA ENEA** a través de su representante legal, allegó a la Corporación la información concerniente al nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo comprendido entre los años 2018-2022.

5. Que funcionarias de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada por la parte interesada mediante radicado 131-0117 del 05 de enero de 2018, concerniente al nuevo programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo comprendido entre los años 2018-2022 generándose informe técnico número 131-0428 del 13 de marzo del 2018, donde se concluyó lo siguiente:

#### 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 23 de mayo de 2022.

Ruta: [www.cornore.gov.co/estadisticas/estadisticas-ambientales/](http://www.cornore.gov.co/estadisticas/estadisticas-ambientales/)

Vigente desde:  
Jul-12-12

PGJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

372



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornore.gov.co](http://www.cornore.gov.co), E-mail: [cliente@cornore.gov.co](mailto:cliente@cornore.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porc Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				<i>El diagnóstico ambiental de la microcuenca informa, nombre de la fuente, el área de estudio de la microcuenca, número total de viviendas con acueducto, número total de viviendas con alcantarillado, presenta el % de cada una de las diferentes coberturas vegetales, actividades productivas sobresalientes en la microcuenca, agroquímicos más utilizados, la forma como se manejan los residuos sólidos y número de vertimientos vertidos al agua directamente, Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).</i>
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				<i>Reporta información de oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, especifica el caudal promedio diario de la fuente de captación, el Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas, el Caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias, el caudal promedio diario captado por el usuario.</i>
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				<i>Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento se especifica cómo está conformada la obra de captación y cada una de las unidades que la conforman.</i>
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				<i>Se reporta un consumo de 10,83 l/s, caudal menor al otorgado por la Corporación.</i>
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	<i>Se estiman unas pérdidas de 14,8%</i>
MÓDULOS DE CONSUMO	x				<i>Se presentan los módulos de consumo para los diferentes sectores residencial, institucional, comercial, industrial y especial. Los usuarios tienen consumo inferior a 115 l/hab-día</i>
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	<i>Se presenta meta de reducción de pérdidas de aproximadamente 15%</i>



					durante el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se comprometen a continuar capacitando a los usuarios para mantener o disminuir los consumos, ya que hasta ahora son muy bajos.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$382.987.668
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que: "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente  
Ruta: [www.cornare.gov.co/cornare/](http://www.cornare.gov.co/cornare/) / Página: Gestión Ambiental, social, participativa y transparente  
Vigente desde: 01-01-2011 al 31-12-2012

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Artículo 122 ibidem indica que: "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0428 del 13 de marzo de 2018, se entrará a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo comprendido entre los años 2018-2022.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ACOGER la información presentada alegada por la **CORPORACION LA ENEA** con Nit N° 811.026.592-3, a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUEÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.751.414, mediante radicado 131-0117 del 05 de enero de 2018, concerniente al programa de uso eficiente y ahorro del agua.

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA,** presentado por la **CORPORACION LA ENEA**, a través de su representante legal la, señora **MARICELA LIDUEÑEZ**, para el periodo 2018-2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 1452
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial, institucional, comercial, industrial y especial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Cuentan con macromedidores y micromedidores
- % PERDIDAS TOTALES: 14,8%
- CONSUMOS (L/s): 10,83 L/s
- METAS:



METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Área a reforestar (Ha)	5	Área reforestada/ área propuesta *100
# árboles a sembrar (Unidad)	4750	# árboles sembrados/ # árboles propuestas a sembrar *100
Metros lineales de aislamiento (ML)	3250	ml de aislamiento/ml propuestos de aislamientos *100
Jornada de limpieza de cauces (ML)	10000	Jornadas de limpieza realizadas/jornadas de limpieza propuestas *100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	10	# de macromedidores instalados / # de macromedidores propuestos a instalar *100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ML)	2500	ml de tubería / ml de tubería propuesta *100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	2	Unidades de tecnología bajo consumo/ unidades propuestas *100
# de producción de medios impresos (unidad)	7260	#medios impresos/ # medios propuestos *100
# de salidas de campo (Unidad)	5	# Salidas a campo/ # de salidas propuestas *100
# de personas capacitadas (Unidad)	500	# de personas asistentes a capacitación / # de personas a capacitar propuestas *100

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 15 % de reducción de pérdidas

**ARTICULO TERCERO.** REQUERIR a la **CORPORACION LA ENEA**, a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUEÑEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTICULO CUARTO.** COMUNICAR el presente acto administrativo, a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice vista técnica al predio de interés en término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0421 del 17 de mayo del 2012. (Caudales, usos e implementación de obras en campo).

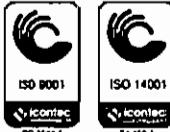
**ARTICULO QUINTO.** ADVERTIR a la **CORPORACION LA ENEA**, a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUEÑEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **CORPORACION LA ENEA** a través de su representante legal la señora **MARICELA LIDUEÑEZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEPTIMO.** INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente  
Ruta: [www.cornare.gov.co/acto/1437-11-N.04](http://www.cornare.gov.co/acto/1437-11-N.04) | Vigente desde: 01-01-2012



**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 20.02.2521**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proyectó: Juan D Urrego

Técnico: Lucila Urrego Oquendo – Carolina Silva Castrillón.

Revisó: Abogada/ Piédad Úsuga

Fecha: 12/04/2018